ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA PUPLICA LP-OP-001-2023

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	LP-OP-001-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:	02 de NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURB ACO, BOLÍVAR
NIT DE EL CONTRATANTE:	900.124.377-9
REP LEGAL DE EL CONTRATANTE:	JUAN JOSE BALDOVINO JIMENEZ (ALCALDE ENCARAGADO)
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVIMENTO TURBACO
NIT DE EL CONTRATISTA:	901768503-8
REP LEGAL DE EL CONTRATISTA:	SAUL ELIEZER VIZCAYA
OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	"INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS E INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO"
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:	DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUNIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CTVOS ($ 10.269.583.493.80) M/CTE.
VALOR ADICIONADO SEGÚN MODIFICATORIO No 2	DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.918.799.444,77) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.188.382.938,57)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO PRINCIPAL	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO PRINCIPAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO No. 1	HASTA 29 DE JULIO DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO No. 3	HASTA 29 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2	19 DE MARZO DE 2024
FECHA DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2	29 DE JULIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2024

En el Municipio de Turbaco, Bolívar a los tres (03) días del mes de febrero de 2025, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **JUAN JOSE BALDOVINO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.907.782, expedida en el municipio de Turbaco, actuando alcalde encargado mediante decreto 015 del 30 de enero de 2025; **SAUL ELIEZER VIZCAYA,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.007.097.994 expedida en Cartagena, en su condición Representante Legal, de la **CONSORCIO PAVIMENTO TURBACO,** identificado con el NIT 901768503-8 que funge como **CONTRATISTA,** dentro del contrato de la referencia, **EMILIA MARIA ALVAREZ GUERRERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.140834.430, en su condición Representante Legal, de la **ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARENCA** identificado con el NIT 802002960-4., que funge como **INTERVENTOR,** dentro del contrato de la referencia y **SADIEL GÁMEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.034.120 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Turbaco y Supervisor del contrato en mención, a efectos de dar reinicio al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio de Turbaco, Bolívar y el **CONSORCIO PAVIMENTO TURBACO**, celebraron el contrato Interadministrativo de consultoría No. LP-OP-001-2023, cuyo objeto es **"INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y**

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA PUPLICA LP-OP-001-2023

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS E INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO", por un valor inicial de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CTVOS (10.269.583.493.80).** cuya ejecución inició el día ocho (8) de noviembre de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del mismo.

Que, en el referido contrato principal se pactó un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstas en el pliego de condiciones, tal como consta en la cláusula CUARTA de dicho contrato. Posteriormente mediante CONTRATOS MODIFICATORIOS No. 1, se modificó el plazo del contrato principal, pactándose en este último hasta el 29 de julio de 2024. Y que mediante Modificatorio No. 3, se modificó el plazo del contrato a tres (3) meses adicionales, determinando la nueva fecha de finalización al 29 de octubre del 2024

1. CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

- Que, atendiendo las razones de tipo técnico, social y administrativo, el **CONSORCIO PAVIMENTO TURBACO,** mediante correo fechado 09 de octubre del 2024, solicita el visto bueno y suspensión del convenio y contratos, aduciendo entre otras las siguientes razones:

    - *Persistencia de las condiciones climáticas adversas para él los meses siguientes tal como lo indica el reporte meteorológico del IDEAM. "Para el trimestre consolidado octubre-diciembre/24, el modelo de predicción climática del Ideam estima precipitaciones entre 10% y 40% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina y Pacífica".*

    - *Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades teniendo en cuenta las condiciones de acceso para las obras de San José de Chiquito, Platanito y Vía Cañaveral, las cuales empeoran con la ola invernal.*

- Que la supervisión ejercida por la Secretaría de Infraestructura de Turbaco, encontró justificada objetivamente las causas invocadas por el CONTRATISTA como motivos para la suspensión del contrato de obra LP-OP-001-2023.
- Que la administración Municipal de Turbaco, tomando como base la justificación invocada por el CONTRATISTA, mediante correo fechado 09 de octubre del 2024, solicita el visto bueno y suspensión del convenio y contratos, para solicitar la suspensión de obra LP-OP-001-2023 y los argumentos que en tal sentido se expusieron y con el propósito de cumplir los fines que se perciben con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.
- Que, con fundamento en lo anterior, las partes que conforman los extremos del Contrato LP-OP-001-2023. acordaron suspender el mismo.
- Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos, con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal" (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 de julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (e).
- Que, las anteriores circunstancias determinan la necesidad de suspender el contrato que viene referenciado, hasta tanto se superen las causales que motivaron la suspensión.
- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes

Que teniendo en cuenta dicha manifestación, de mutuo acuerdo se llevó a cabo la suspensión del contrato el día 28 de octubre del 2024.

2. CESACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

Que mediante oficio OF-INT-001-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, recibido mediante correo electrónico por parte del INTERVENTOR, quien realizó las siguientes precisiones:

Por medio de la presente acude a usted suscrito director de interventoría del contrato LP-OP-001-2023, con el fin de solicitar la aprobación del reinicio del contrato LP-OP-001-2023 requerida por Consorcio Pavimento Turbaco en el oficio CPT-001-2025. Esto con el fin de terminar de ejecutar las actividades

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA PUPLICA LP-OP-001-2023

contratadas y pendientes en los frentes de obra Paraíso, San José de chiquito, Platanito y Cañaveral PTAP. La anterior solicitud fue justificada teniendo cuenta que fueron superadas las causales que motivaron la suspensión

AREMCA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Turbaco- Bolívar, 03 de Febrero de 2024

OF-INT-001-2025

Señores:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sadiel David Gámez Mendoza

ASUNTO: APROBACIÓN DE REINICIO Y PRÓRROGA CONTRATO LP-OP-001-2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente acude a usted suscrito director de interventoria del contrato LP-OP-001-2023, con el fin de solicitar la aprobación del reinicio del contrato LP-OP-001-2023 requerida por Consorcio Pavimento Turbaco en el oficio CPT-001-2025. Esto con el fin de terminar de ejecutar las actividades contratadas y pendientes en los frentes de obra Paraiso, San José de chiquito, Platanito y Cañaveral PTAP. La anterior solicitud fue justificada teniendo cuenta que fueron superadas las causales que motivaron la suspensión:

1. *Persistencia de las condiciones climáticas adversas para el los meses siguientes tal como lo indica el reporte meteorológico del IDEAM.*

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas actuales y las indicadas en el reporte de meteorológica del IDEAM, el cual muestra pocas precipitaciones durante los meses febrero a Julio.

2. *Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades teniendo en cuenta las condiciones de acceso para la obra de San José de Chiquito, Platanito y Via Cañaveral, las cuales empeoran con la ola invernal.*

Las condiciones de acceso a la via platanito, está se encuentran óptimas condiciones para el ingreso de equipos, materiales y herramientas, teniendo en cuenta la temporada seca actual.

Por parte de AREMCA, indicamos la pertinencia de la ampliación del contrato por término de 5 meses con el fin de continuar con la ejecución y cumplir con el alcance contratado.

Atentamente

IVÁN BRICEÑO CASTAÑO
Director de interventoría
Asociación regional de municipios del caribe "AREMCA"

Asociación regional de municipios del caribe

Que mediante el oficio SIN-200-038-2025 del 03 de febrero del 2025 el secretario de infraestructura manifestó:

«El suscrito secretario de infraestructura, como supervisor de dichos contratos, después de evaluar la solicitud y anexos con su equipo de trabajo encuentra que las justificaciones planteadas en su oficio, se ajustan a la realidad de la ejecución del contrato, y que la misma es viable, toda vez que han sido superadas

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA PUPLICA LP-OP-001-2023

las razones que motivaron la suspensión, y se soporta técnicamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato en los términos solicitados
En ese sentido, se estarán adelantando las acciones administrativas correspondientes a los reinicios y las prórrogas solicitadas»
Que superados los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato, las partes estiman pertinente dar continuidad a las actividades derivadas del objeto contractual, por lo cual las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar de común acuerdo el contrato de obra **LP-OP-001-2023** cuyo objeto es «INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS E INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO» a partir del día 03 de febrero de 2025, en razón a que se encuentra superada la causa que dio origen a la suspensión del contrato

SEGUNDO: Que, sobre la reanudación de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA debe proceder con el ajuste de las garantías y presentarlas en debida forma para su aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato no se han modificado y en tal sentido continúan vigentes.

Conforme a lo anterior, se reinicia el proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los tres (03) días del mes de febrero del 2025

JUAN JOSE BALDOVINO JIMENEZ
Alcalde (E) Municipio de Turbaco
CONTRATANTE

SAUL ELIEZER VIZCAYA
CONSORCIO PAVIMENTOS TURBACO
CONTRATISTA

SADIEL DAVID GAMEZ MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Turbaco
SUPERVISOR

EMILIA MARIA ALVAREZ GUERRERO
ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE AREMCA
INTERVENTOR